

1782-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las dieciocho horas con veinticinco minutos del veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACIÓN en el cantón VÁZQUEZ DE CORONADO de la provincia SAN JOSÉ.

Mediante auto n.º 0417-DRPP-2020 de las diez horas con cuarenta minutos del primero de diciembre del año dos mil veinte, este Departamento le indicó al partido Nueva Generación que, en la estructura del cantón de Vázquez de Coronado, de la provincia de San José, se encontraba pendiente de acreditar los cargos de Presidente Propietario, Tesorero Propietario, Secretario Suplente y dos Delegados Territoriales Propietarios, en virtud de que, el señor Johnny Alejandro Sánchez Elizondo, cédula de identidad 113110709, nombrado como presidente propietario y delegado territorial propietario y la señora Ana Iris Elizondo Valverde, cédula de identidad 105940599, nombrada como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, se encontraban acreditados con el partido Alianza Demócrata Cristiana; así como, la señora Karina Alejandra Bermúdez Marín, cédula de identidad 112870178, nombrada como secretaria suplente, se encontraba acreditada con el partido Renovación Costarricense. Para subsanar las inconsistencias debían presentar copia de las cartas de renuncia, o bien, celebrar una nueva asamblea para designar los puestos vacantes.

En atención a la prevención sobre dicha, en fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, se recibió en la Sede Central del Tribunal Supremo de Elecciones, copia de las cartas de dimisión al partido ADC del señor Sánchez Elizondo y de la señora Elizondo Valverde, las cuales fueron aplicadas por este Departamento; ahora bien, el partido político celebró en forma virtual una nueva asamblea cantonal en fecha veintidós de mayo de dos mil veintiuno, de acuerdo con el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, la misma cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La asamblea en estudio designó a Johnny Alejandro Sánchez Elizondo, cédula de identidad 113110709, como presidente propietario, Shirley Magaly Murillo Méndez, cédula de identidad 111800732, como tesorera propietaria, Gabriela Ureña Trejos, cédula de identidad 112020898, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, y Ana Iris Elizondo Valverde, cédula

de identidad 105940599, como delegada territorial propietaria. Según estudio, se subsanan algunas de las inconsistencias presentadas, por lo que, este Departamento procede a acreditar los cargos de presidente propietario, tesorero propietario y un delegado territorial propietario, con el partido de cita.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón de VÁZQUEZ DE CORONADO, de la provincia de SAN JOSÉ, por el partido NUEVA GENERACIÓN, se encuentra integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN VÁZQUEZ DE CORONADO**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
113110709	JOHNNY ALEJANDRO SANCHEZ ELIZONDO	PRESIDENTE PROPIETARIO
107880512	WILBERT MARTIN RODRIGUEZ OCONITRILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
111800732	SHIRLEY MAGALY MURILLO MENDEZ	TESORERO PROPIETARIO
109750938	SEBASTIAN RODRIGUEZ ALVARADO	PRESIDENTE SUPLENTE
108360989	MARIO RODRIGUEZ OCONITRILLO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
602370804	NURIA ZUMBADO LEAL	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
115780619	ANA JULIA SOLIS ZUMBADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
106900999	RODOLFO SOLIS HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105940599	ANA IRIS ELIZONDO VALVERDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
109750938	SEBASTIAN RODRIGUEZ ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
118200930	MARIA LAURA SOLIS ZUMBADO	TERRITORIAL SUPLENTE
108360989	MARIO RODRIGUEZ OCONITRILLO	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: se deniega el nombramiento de la señora Gabriela Ureña Trejos, cédula de identidad 112020898, como Secretaria Suplente y Delegada Territorial Propietaria, por no cumplir con el requisito de inscripción electoral, la cual registra domicilio en Guadalupe, Goicoechea, San José; según lo señalado por el Tribunal Supremo de Elecciones, en la resolución N.º 2705-E3-2021 de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, que cita: *“Al igual que en el caso de los delegados (...) para ser miembro de un comité ejecutivo (en cualquiera de sus niveles) también se requiere ser elector de la respectiva circunscripción electoral. Esa disposición se extiende, por idénticas*

razones, a los miembros de las fiscalías.”. Por lo tanto, deberá el PNG convocar a una nueva asamblea cantonal y nombrar los puestos vacantes según lo señalado. En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar los cargos de Secretario Suplente y un Delegado Territorial Propietario.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Nueva Generación se encuentra vigente hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ccv
C.: Exp. n.° 131-2012, partido NUEVA GENERACIÓN
Ref., No.: 7851, 6674-2020